



SUBVENCIÓN	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	VI406H
PUBLICACIÓN	DOG núm. 137 de 19/07/2022. RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 (código de procedimiento VI406H).
BASES REGULADORAS	BOE núm.239, de 6/10/2021. Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
OBJETO	<p>Este programa tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en ayuntamientos de cualquier tamaño de población.</p> <p>Esta resolución regula el procedimiento a través del cual los ayuntamientos interesados pueden participar en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y abre el plazo para que los ayuntamientos soliciten la participación en este programa en la anualidad de 2022.</p>
PROCEDIMIENTO	<p>Los ayuntamientos que quieran participar en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en la anualidad 2022 deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección General del IGVS, según el modelo que figura como anexo I, en el plazo de tres meses, que se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación de esta resolución en el DOG.</p> <p>Después de examinar las solicitudes admitidas y con base en la información que conste en ellas, el IGVS realizará una propuesta de reparto de la financiación entre los ayuntamientos admitidos.</p> <p>La propuesta de reparto de la financiación será notificada a los ayuntamientos cuyas solicitudes hayan sido admitidas. Estos ayuntamientos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada notificación, para realizar los ajustes necesarios en el Anexo III.</p>



	<p>Luego el IGVS remitirá las solicitudes con toda la documentación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los efectos de la firma de los acuerdos específicos establecidos en el artículo 12 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se formalizarán entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el correspondiente ayuntamiento.</p> <p>En el acuerdo específico se establecerá que el ayuntamiento actuará como entidad gestora del programa y fijará la financiación máxima prevista, las anualidades correspondientes a las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes y contendrá también, de ser el caso, a título informativo, la administración o administraciones, organismos y entidad es dependientes de ellas que vayan a responsabilizarse de la ejecución de la actuación, así como la necesidad de que las ayudas, o parte de estas, sean concedidas de forma directa a su favor, sin perjuicio de las fórmulas que se establezcan para la participación del agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el punto segundo del artículo 13 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.</p> <p>La convocatoria de las subvenciones que realice el ayuntamiento, así como cualquier otra actuación que realice en relación con este programa, una vez firmado el acuerdo específico, deberá ajustarse a dispuesto en esta resolución, en las bases reguladoras y demás requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.</p>
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	Desde el 20/07/2022 hasta el 19/10/2022.



**DOCUMENTACIÓN
A PRESENTAR
CON LA
SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN**

Los ayuntamientos que quieran participar en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en la anualidad 2022, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección General del IGVS, según el modelo que figura como anexo I .

Los ayuntamientos que tengan varias ARI declaradas en su término municipal deberán presentar una solicitud para cada una de las áreas que quieran incorporar a este programa como ERRP.

En el supuesto de que en un mismo ERRP quieran agrupar más de un ARI, deberán presentar, antes del acuerdo de comisión bilateral a que hace referencia el artículo 12 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y, en todo caso, dentro del plazo establecido en el ordinal decimosexto, un acuerdo delimitando los ámbitos de las ARI como un único ERRP.

La solicitud deberá formalizarla, en representación del ayuntamiento, la persona titular de la alcaldía o la persona en quien esta delegue (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho).

1. Los ayuntamientos deberán adjuntar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación, en gallego y castellano, para su posterior remisión al Ministerio:

a) Certificado del acuerdo municipal de solicitar la participación en este programa y del compromiso del ayuntamiento de actuar como entidad gestora de las actuaciones, tras la firma del correspondiente acuerdo específico, así como de tramitar los correspondientes procedimientos con arreglo a los requisitos previstos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en particular los establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

b) Certificado municipal del acuerdo de delimitación del ERRP, de ser el caso.

c) Certificado municipal de que, por lo menos, un 50% de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.

d) La delimitación cartográfica del ERRP en formato digital, a ser posible, en un fichero «shape» georreferenciado y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

e) Una memoria-programa en la que constarán, por lo menos, los siguientes documentos:

1º. Una diagnosis sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP, que incluirá una estimación de los casos de vulnerabilidad económica.

2º. Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal, que no podrá superar, en ningún caso, el 30 de junio de 2026. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

3º. Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica,



que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para las personas propietarias.

4º. Una memoria técnica, en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, que incluirá la estimación de la obtención de la reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, en los términos establecidos en el artículo 14 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el ordinal décimo noveno.

5º. Un plan de realojo temporal y retorno, de ser el caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

6.º Un informe sobre los criterios aplicados para la selección del ERRP, pudiendo basarse, entre otros, en la calidad técnica de la propuesta, la eficiencia en el uso de los recursos, el carácter integral de las actuaciones, el carácter estratégico y su vinculación con la implementación de la agenda urbana en el ámbito territorial, la mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o la mejora de procedimientos administrativos para asegurar el desarrollo de las actuaciones en los plazos previstos.

f) En el caso de ERRP que procedan de áreas de rehabilitación definidas en planes estatales de vivienda, utilizando de base la documentación allegada al plan estatal, o de áreas Rexurbe, el acuerdo de delimitación como ERRP; una memoria en la que se justifiquen los requisitos establecidos para este programa y, en particular, los relativos a la mejora de la eficiencia energética, así como planimetría actualizada en caso de que la existente no estuviera, debiendo remitirla conforme al dispuesto en la letra d).

g) Anexo II, relativo a la oficina municipal de rehabilitación, de ser el caso, en el que se relacionará el personal adscrito a la oficina, los locales, los medios materiales y otros recursos empleados en el desarrollo de las tareas de la oficina municipal de rehabilitación.



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	Presentación electrónica obligatoria a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia (procedimiento VI406H).
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012
CONSULTAS	Correo electrónico: rehabilitacion.igvs@xunta.gal , indicando en Asunto : ref procedimiento VI406H y nombre del ayuntamiento